



Nombre del Espacio Natural Protegido

ACUERDO DE MEJORA Y COLABORACIÓN

NOMBRE DE LA AGENCIA DE VIAJES

PREÁMBULO

El **Nombre del Espacio Natural Protegido** fue acreditado con la Carta Europea de Turismo Sostenible en Espacios Naturales Protegidos el **fecha**, renovando su acreditación el **fecha**, por un periodo de cinco años hasta el **fecha**. **Nombre de la Agencia de Viajes** está trabajando en colaboración con el **Nombre del Espacio Natural Protegido** contribuyendo a un turismo sostenible y aspira a ser oficialmente reconocido como Agencia de Viajes Adherida a la Carta Europea. Para ello, el **Nombre del Espacio Natural Protegido**, de aquí en adelante "ENP con la Carta", que para los efectos de firma de este contrato está representado por **nombre del responsable del ENP**, y **(nombre completo de la agencia de viajes)**, cuya dirección registrada oficial es **(dirección completa)**, de aquí en adelante "Agencia de Viajes Adherida a la Carta", representado por **(nombre del representante)** han acordado lo siguiente¹:

Artículo 1

OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

1. Los objetivos de la Carta Europea de Turismo Sostenible son:
 - a. Fomentar el conocimiento y el apoyo a los espacios protegidos de Europa, que representan una parte fundamental de nuestro patrimonio y se deben conservar para que las generaciones actuales y futuras puedan disfrutar de estos espacios.

¹ Se puede incluir a otros Grupos de Interés en este contrato (ayuntamientos, administraciones de turismo, GDRs, ONGs, etc.) si se considera oportuno o necesario para desarrollar las acciones acordadas.

- b. Mejorar el desarrollo sostenible y la gestión del turismo de los espacios protegidos, teniendo en cuenta las necesidades del medio ambiente, de los residentes locales, las empresas locales y los visitantes.
2. Mediante el desarrollo de acuerdos, el turismo sostenible satisface las necesidades de los visitantes, empresas y comunidades locales sin dañar el medio ambiente ahora o en el futuro. El turismo puede suponer una aportación positiva hacia una economía saludable y diversificada, que utilice y desarrolle habilidades y recursos locales. Para maximizar beneficios mutuos, es esencial una estrecha colaboración entre los "colaboradores" (empresas turísticas locales, proveedores de servicios turísticos, agencias de viajes, operadores turísticos, otros agentes socioeconómicos implicados, gestores de áreas protegidas, etcétera). El presente Acuerdo de Colaboración de la Carta Europea (European Charter Partner Agreement) firmado por la autoridad del ENP y la agencia de viajes adherida a la carta es una manera positiva de demostrar su compromiso mutuo para con estos objetivos.

Artículo 2

COMPROMISOS DE LA AGENCIA DE VIAJES ADHERIDA A LA CARTA

El compromiso de la agencia de viajes adherida a la carta con los principios de la Carta Europea debe ser premiado, y es razonable que esto a su vez refuerce su compromiso con la sostenibilidad. Sin embargo, para ser reconocido como Agencia de Viajes Adherida a la Carta, el abajo firmante debe cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una licencia de agencia de viajes en vigor o documento acreditativo de la inscripción en el registro de turismo correspondiente.
- Cumplir la legislación vigente que le sea de aplicación (declaración responsable).
- Opcionalmente los ENP podrán exigir a las agencias de viajes formar parte del Foro de turismo sostenible del espacio natural protegido que presenta la candidatura.
- Las actividades de la agencia de viajes han de ser compatibles con los principios de la CETS.
- Las actividades de la agencia de viajes en el ENP han de ser compatibles con los instrumentos de gestión del espacio protegido (PORN, PRUG, PUP, Estrategia de Turismo Sostenible, etcétera), con el que establece su colaboración.
- Se primará la adhesión de las agencias de viajes locales y de aquellas que promocionan el turismo sostenible, en detrimento de las que ofertan viajes a destinos masificados y no sostenibles (grandes agencias de viajes, de carácter generalista).

Compromisos de la Agencia de viajes para los próximos tres años (Acuerdo de Mejora y Colaboración)

1. Para diseñar y/o comercializar productos de ecoturismo en el espacio protegido.

- a)
- b)
- c)
- d)

2. Para apoyar la conservación y el desarrollo local en el espacio protegido y el área de implantación de la CETS

- a)
- b)
- c)
- d)

3. Para mejorar de forma continúa la gestión de la agencia de viajes aplicando los criterios de desarrollo sostenible en las actividades de la misma, desarrollando acciones de mejora ambiental, social y económica de la empresa.

- a)
- b)
- c)
- d)

4. Para lograr una adecuada comunicación y transmisión de información entre la agencia de viajes y el espacio protegido.

- a)
- b)
- c)
- d)

Artículo 3

COMPROMISOS DEL ENP CON LA CARTA

Por su parte, el **espacio protegido** y sus colaboradores del Foro de Turismo Sostenible, concretarán acciones de apoyo a la agencia de viajes. A continuación se incluye una lista **orientativa** de posibles acciones.

- **Apoyo en el diseño de los productos de ecoturismo** facilitando información del espacio protegido y las empresas del territorio, en la identificación de nuevas temáticas y contenidos para la interpretación, imágenes para la promoción, materiales de soporte (folletos, guías, etcétera).
- **Puesta a disposición de las agencias de viajes equipamientos de uso público** para desarrollar actividades que pueda formar parte de los productos CETS diseñados.
- Apoyo en la obtención de **permisos** necesarios para desarrollar las actividades que forman parte de los productos CETS.
- Facilitar **viajes de prospección** a las agencias de viajes adheridas
- **Difusión de la agencia de viajes y los productos diseñados** a administraciones públicas, medios de comunicación, asociaciones y otras entidades que se puedan identificar de interés, con los medios y herramientas que tenga a su disposición, como son los materiales de información del espacio protegido.
- **Apoyo en la identificación de acciones de colaboración** en conservación y/o desarrollo socioeconómico local.
- **Formación** sobre el espacio protegido y el ámbito de aplicación de la CETS (valores naturales, culturales, etcétera) a personal de la agencia de viajes.
- **Facilitar información actualizada** sobre novedades en la gestión y labores de conservación del espacio protegido, así como de posibles incidencias que puedan afectar al correcto desarrollo de los productos CETS (cierres de senderos, cambios en horarios de atención en equipamientos, etcétera).

Acciones de apoyo y compromisos del ENP con la Carta:

1.

Artículo 4

CONDICIONES DE USO DEL LOGO DE LA CARTA EUROPEA DE TURISMO SOSTENIBLE

ATENCIÓN: **PENDIENTE DEFINICIÓN POR PARTE DE LA FEDERACIÓN** **EUROPARC**

Estas condiciones se refieren al uso de la imagen corporativa de La Carta Europea, en todas sus formas, incluyendo el logo y el certificado de colaboración, de aquí en adelante "el logo de La Carta". El logo de La Carta como se usa actualmente está en el Anexo 1.

EUROPARC le dio al ENP el derecho a usar el logo de La Carta, cumpliendo ciertas condiciones. De acuerdo con estas condiciones entre EUROPARC y el ENP, éste último tiene el poder de otorgar el derecho de uso del logo al Empresa Adherida a la Carta, sujeto a las condiciones expresadas en el presente contrato.

1. La Empresa Adherida a la Carta deberá acreditar que cumple con todos los términos y provisiones del presente contrato durante toda la duración del Acuerdo de Colaboración con la Carta.
2. La Empresa Adherida a la Carta reconoce que EUROPARC posee todos los derechos, en especial los del copyright, diseño o derechos de marca, sobre el logo de la Carta.
3. El logo de la Carta deberá usarse únicamente en la forma y con los colores que se muestran en los diseños aprobados por EUROPARC. La empresa adherida a la carta podrá solicitar al ENP con la Carta una versión del logo en versión digital, que se lo facilitará tras haberla obtenido a su vez de EUROPARC o la sección de EUROPARC relevante.
4. Se anima a la empresa adherida a la carta a incluir el Logo de la Carta de EUROPARC en su material informativo y promocional (folletos, páginas web, merchandising, etc.). Sin embargo, la empresa adherida a la carta deberá usar o referirse al logo sólo en relación con el servicio o negocio al que se refiere el presente contrato². El derecho de usar el logo no es automáticamente aplicable a otros servicios, negocios o productos que no estén incluidos en el presente contrato, incluso aún siendo propietaria la misma persona responsable de firmar el presente contrato. La empresa adherida a la carta será responsable de la manera en que se usa el logo de la Carta en relación con su negocio, especialmente en cuanto a publicidad se refiere. La empresa adherida a la carta no deberá usar o mostrar el logo en sus facturas, cuentas o notas de transporte.

² Aclaración: las condiciones acordadas en el presente contrato, incluyendo los derechos de uso del logo de la Carta e imagen corporativa, se refieren y se limitan al negocio signatario como un todo, no a servicios o productos individuales ni al propietario del negocio

LOGO DEL
ESPACIO
NATURAL
PROTEGIDO



5. La empresa adherida a la carta no anunciará, declarará ni usará la Carta Europea o el logo de la Carta en ningún modo que sea ilegal, difamatorio, obsceno, falso, equívoco, pueda confundir al cliente, vaya en contra de la estrategia de turismo sostenible del ENP con la Carta aprobado por el Foro y EUROPARC, cuestiona la integridad de EUROPARC o de alguna manera infringe los derechos de propiedad intelectual o cualquier otro derecho de alguna entidad o persona.
6. La empresa adherida a la carta no incluirá el logo de la Carta como parte de ninguna garantía en relación con sus servicios. El logo de la Carta solo puede ser utilizado para identificarlo como un negocio que mantiene una relación de trabajo formal con un ENP con la Carta a través de lo establecido por este contrato. No deberá usarse ni asociarse con ninguna característica individual de la empresa o servicio.
7. La empresa adherida a la carta no tiene el derecho de solicitar una marca comercial o diseño similar o idéntico al logo de la Carta.
8. Ni EUROPARC ni el ENP con la Carta se hacen responsables de ninguna pérdida o daño a la empresa adherida a la carta o un tercero como consecuencia del uso o exposición del logo de la Carta o del Certificado de Colaboración con la Carta.
9. Si durante los tres años de duración de este contrato el ENP con la Carta finaliza y no renueva su propia acreditación con la Carta. La empresa adherida a la carta puede mantener su Certificado de Colaboración hasta el fin del contrato, pero no le será posible renovarlo. La empresa adherida a la carta también tiene derecho al apoyo del ENP con la Carta, como queda definido en el punto ix del Artículo 3. La empresa adherida a la carta mantendrá el derecho a usar el logo de la Carta para fines promocionales hasta el fin del contrato.
10. Si el ENP con la Carta, otro ENP con la Carta, la Sección correspondiente de EUROPARC o la Federación EUROPARC descubren que el logo está siendo empleado por la empresa adherida a la carta de manera que, bajo su punto de vista, no concuerde con las condiciones de los puntos 7 y 8 de este artículo, inmediatamente procederán a informar a la empresa adherida a la carta y solicitarle el cese de dicho mal uso. El contacto deberá realizarse a través del ENP con la Carta signatario del presente contrato. El ENP con la Carta tomará las medidas razonables y asistirá a la Empresa para aplicar las correcciones pertinentes. En casos de repetidas contravenciones, el ENP puede finalizar este contrato.
11. Tras la finalización del presente contrato la empresa adherida a la carta no podrá usar el logo de la Carta para ningún fin. El logo, sin embargo, puede mantenerse y exponerse durante seis meses en el material en stock impreso, si fue elaborado con anterioridad a la terminación del contrato. Esta última disposición no será de aplicación si el contrato ha finalizado por alguna de las razones previstas en los puntos 7 y 8 de este artículo. El logo será retirado de cualquier página web en la que se le relacione con la empresa adherida a la carta en el momento en que finalice el contrato. Es responsabilidad de la empresa adherida a la carta el retirarlo de su propia página web, o garantizar su remoción de páginas web de terceros cuando se le asocie con su negocio o servicios (p.ej., operadores turísticos, portales web, etc.)
12. EUROPARC puede producir restricciones, condiciones o limitaciones adicionales en cualquier momento con respecto al empleo del logo, que serán comunicadas al ENP

con la Carta. El ENP con la Carta informará a la empresa adherida a la carta de dichas condiciones y monitorizará su cumplimiento.

Artículo 5

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. En caso de que una de las partes del presente contrato contravenga alguno de los términos de uso o disposiciones, y la otra parte considere que las condiciones para mantener el contrato se han perdido, éste último puede decidir una finalización unilateral del contrato, por medio de una carta certificada a la parte que está cometiendo la falta. La carta debe incluir una descripción de las razones para la finalización del contrato y definir una fecha final de validez del contrato dentro de un periodo de 60 días desde la fecha de emisión de la misma. Se debe enviar copia de la carta a EUROPARC o la Sección de EUROARC relevante.
2. Cualquiera de las partes firmantes puede ser eximido del presente contrato por causas de fuerza mayor (entendidas como elementos inesperados o perjudiciales que interrumpen o interfieren seriamente con el funcionamiento normal de la parte). En este caso, se debe enviar una carta certificada a la otra parte expresando la intención de ser eximida del contrato y explicando las razones para ello. Se debe enviar una copia de la carta a EUROPARC o su Sección correspondiente.
3. Ambas partes pueden decidir de común acuerdo finalizar este contrato antes de la fecha de finalización establecida en el mismo. EUROPARC o su Sección correspondiente debe ser informado de las razones para ello.

LOGO DEL
ESPACIO
NATURAL
PROTEGIDO



Artículo 6

DURACIÓN DEL CONTRATO Y LEY APLICABLE

1. Este contrato estará vigente desde el día de su firma y durante tres años.
2. Cualquier disputa sobre incumplimiento de los términos o disposiciones del contrato se resolverán por la ley nacional de donde se registra el contrato.

(Lugar y fecha de la firma del acuerdo)

Firmado por:

firma del máximo responsable de la autoridad del ENP firma del responsable de la agencia de viajes

**Nombre, Cargo,
nombre del ENP**

**Nombre, Cargo,
nombre de la empresa**

LOGO DEL
ESPACIO
NATURAL
PROTEGIDO



Anexo A: El logo de la Carta

1. Inglés, color / blanco y negro



2. Alemán, color / blanco y negro



3. Francés, color / blanco y negro



4. Español, color / blanco y negro

